

0677



Resolución Ministerial

No. 156-2007-PRODUCE

LIMA, 08 DE junio DEL 2007

Vista: la solicitud de corrección de error material formulada por la Oficina Técnica de Centros de Innovación Tecnológica del Ministerio de la Producción;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 341-2006-PRODUCE, se aprobó el Texto del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del componente "Mejora en los Marcos Institucionales para promover las Exportaciones" y de los Sub componentes: 1.3 "Diseño e instauración del Programa Nacional de Proveedores (Cadenas Productivas) y 2.3 "Reestructuración del Modelo de CITE";

Que, mediante el Oficio N° 012-2007-PRODUCE DVI/OTCIT, la Directora de la Oficina Técnica de Centros de Innovación Tecnológica, solicita la rectificación de la Resolución Ministerial N° 341-2006-PRODUCE, por cuanto en la misma no se transcribió el nombre completo del Componente 2. "Adopción e Implementación de Prácticas efectivas de calidad", dentro del cual se encuentra el Sub Componente 2.3 "Reestructuración del Modelo de CITE";

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en el presente caso, la rectificación del error material consignado en la Resolución Ministerial N° 341-2006-PRODUCE no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11° literal j) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

Con el visado del Viceministro de Industria, las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica;



J. Zapata G.



R. VILCA



J. NOBUKAWAN



SE RESUELVE:

Artículo 1º- Rectificar el error material consignado en la Resolución Ministerial N° 341-2006-PRODUCE, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Componente "Mejora en los Marcos Institucionales para Promover las Exportaciones", que consigna los Sub Componentes: 1.3 "Diseño e Instauración del Programa Nacional de Proveedores (Cadenas Productivas) y 2.3 "Reestructuración del Modelo CITE".

DEBE DECIR:

Componente 1 "Mejora en los Marcos Institucionales para Promover las Exportaciones", que consigna al Sub Componente: 1.3 "Diseño e Instauración del Programa Nacional de Proveedores (Cadenas Productivas), y; Componente 2 "Adopción e implementación de Prácticas Efectivas de Calidad", que consigna al Sub Componente 2.3 "Reestructuración del Modelo CITE".

Artículo 2º- Autorizar al Viceministro de Industria del Ministerio de la Producción, a realizar las modificaciones en el texto de los convenios que se suscribirán, en los aspectos rectificadas en mérito de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción



J. Zapata G.



R. VILCA



J. NOBORIKAWA N.





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL CITE confecciones El Taller

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, el **MINISTERIO DE LA PRODUCCION**, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado el Sr. **CARLOS REYNALDO FERRARO REY**, Viceministro de Industria, identificado con DNI N° 08233482, designado por Resolución Suprema N° 011-2007-PRODUCE y autorizado por la Resolución Ministerial N° 341-2006-PRODUCE, a quien se le denominará en adelante "**PRODUCE**"; y, de otro lado, La Asociación El Taller que esta acreditada para funcionar como **Centro de Innovación Tecnológica Confecciones El Taller**, con domicilio legal en Urb. Cabaña María, J-5, II Etapa – Cercado, Arequipa, debidamente representado por el Sr. **JOSÉ ERNESTO LOMBARDI INDACOCHEA**, identificado con DNI N° 29230447, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 90001514, del Registro de Oficina de Registros Públicos de la Oficina Registral de Arequipa, acreditado como Centro de Innovación Tecnológica (CITE) mediante Resolución Vice Ministerial N° 020 - 2002-PRO/VMI , a quien en adelante se le denominará "**CITEconfecciones El Taller**" conforme a los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

El Ministerio de la Producción suscribió con fecha 22 de julio del 2004, el Convenio de Participación Interinstitucional con la Unidad Coordinadora del Proyecto "Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior" (PAMC), para la ejecución de los Componentes "Mejora en los Marcos Institucionales para Promover las Exportaciones " y "Adopción e implementación de Prácticas Efectivas de Calidad", cuyo financiamiento se efectuará con cargo al Convenio de Préstamo N° 7177-PE, suscrito por el Gobierno del Perú y el Banco Mundial / Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento "BIRF".

En el marco del Proyecto de Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior (PAMC), se viene ejecutando en el Componente "Adopción e Implementación de Prácticas Efectivas de Calidad" el Subcomponente 2.3 "Reestructuración del Modelo de CITE" que financia el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento mediante el Convenio de Préstamo N° 7177-PE suscrito con el Gobierno del Perú, con el fin de financiar la implementación de Programas Piloto - PRO Tecnología, incluyendo la contratación de servicios de consultoría para capacitación y asistencia técnica y la adquisición de equipos industriales, de laboratorio y de apoyo para los Centros de Innovación Tecnológica (CITES) públicos y privados, que implementarán los mencionados programas.



CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

PRODUCE, es una Institución integrante del Poder Ejecutivo, que de conformidad con la Ley N° 27789 - Ley Organización y Funciones, es el organismo encargado de formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicable a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los sectores de industria y pesquería, así como de promover y fomentar la calidad, competitividad y el valor agregado en la producción de bienes y promover el desarrollo de la gran, mediana y pequeña empresa.

El CITE confecciones El Taller, es una institución sin fines de lucro, constituida como asociación civil privada de conformidad con la Constitución y el Código Civil, que ha sido acreditada a través de La Asociación El Taller con fecha 03 de marzo de 1987, en la Partida Electrónica N° 90001514 del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa, acreditada como Centro de Innovación Tecnológica (**CITE**) mediante Resolución Vice Ministerial N° 020-2002-PRO/VMI y que tiene como finalidad operar como Centro de Innovación Tecnológica en el sector de confecciones y tejidos.

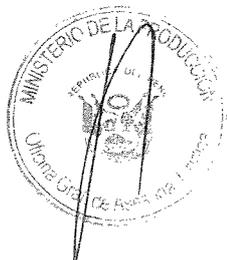
Los Centros de Innovación Tecnológica (**CITEs**) están legalmente institucionalizados por la Ley de **CITEs** N° 27267 emitida por el Congreso de la República en el año 1999, reafirmada en la Ley N° 27890 en el año 2002, cuyo Reglamento se encuentra aprobado por Decreto Supremo N° 027-2000-ITINCI y que plantea como fines de los **CITEs**, tanto públicos como privados, el de promover el desarrollo industrial y la innovación tecnológica brindándole a las empresas de las cadenas productivas, servicios tecnológicos que ayuden a fomentar la creatividad y fortalezcan la competitividad de dichas empresas

CLÁUSULA TERCERA.- PRINCIPIOS GENERALES

Las partes suscriben el presente Convenio en mérito a su buena fe y común intención y confirman su decisión de que todas las acciones que se ejecuten, contribuyan a aumentar la competitividad de las empresas, elevando su nivel tecnológico, la calidad de sus productos y su capacidad de innovación, a través de la capacitación, asistencia técnica y apoyo tecnológico, para que de ese modo generen mayor valor en la cadena productiva orientado a la productividad y la competitividad.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto definir la colaboración, que prestará **PRODUCE** al **CITE confecciones El Taller** para impulsar el desarrollo de la cadena productiva que atiende, a través de la entrega de bienes y/o contratación de servicios de consultoría, que **PRODUCE** brindará y que servirán de base para la ejecución conjunta del Programa PROTecnología. El listado de los bienes y servicios se presenta en el Apéndice N° 1, el mismo que forma parte del presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

PRODUCE se compromete a:

- a) Gestionar ante el PAMC la adquisición de bienes y contratación de servicios de consultoría que sean requeridos para la ejecución del Programa PROTEcnología a cargo del **CITEconfecciones El Taller**, conforme a lo previsto en el Plan Operativo, que en el Apéndice N° 2, forma parte integrante del presente documento.
- b) Entregar los bienes adquiridos por el PAMC para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio, previa firma del correspondiente Contrato de Comodato que deberá ser suscrito por la Directora General de Administración del Ministerio de la Producción y el representante Legal del **CITEconfecciones El Taller**.
- c) Coordinar con el **CITEconfecciones El Taller** el diseño, planificación y mecanismos de monitoreo del Programa PROTEcnología, de asistencia técnica y capacitación para las empresas de la cadena productiva que atiende.
- d) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades realizadas y supervisar el uso de los bienes proporcionados y los servicios de consultoría efectuados en el marco del Programa PROTEcnología, velando que se desarrolle de acuerdo al objeto del convenio.

EL CITEconfecciones El Taller se compromete a:

- a) Proveer el espacio físico para la instalación de los bienes que se transfieren, así como, asumir los costos de instalación, operativos y de servicios que los mismos demanden.
- b) Implementar y brindar los servicios en el marco del Programa PROTEcnología.
- c) Garantizar el uso adecuado de los bienes que se le entregan, a fin de que sean usados para los fines que fueron adquiridos.
- d) Brindar las facilidades para que en cualquier momento los funcionarios de PRODUCE, de la Unidad Coordinadora del PAMC o del Banco Mundial, puedan visitar las instalaciones donde se encuentran los bienes, así como supervisar la ejecución de los servicios.
- e) Contratar y/o designar al personal técnico o especialista necesario para realizar la transferencia tecnológica en el marco del PROTEcnología y realizar evaluaciones de impacto entre la población objetivo para comprobar el avance de las aplicaciones de los servicios brindados.
- f) Asumir íntegramente y continuar con personal propio las labores realizadas por los consultores gestionados por **PRODUCE**, una vez que concluyan sus contratos.
- g) Poner a disposición auditorios, equipos y personal especializado, para la realización de eventos empresariales promovidos por las partes.



- h) Realizar actividades de difusión de los servicios de capacitación y asistencia técnica relacionados al Programa PROTEcnología, entre la población objetivo previamente identificada y seleccionada informando a **PRODUCE**.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo ser renovado por períodos anuales de mutuo acuerdo entre las partes y en función a los resultados de las evaluaciones efectuadas.

En caso se dé un incumplimiento por parte del **CITEconfecciones El Taller** de alguno de los compromisos previstos en el presente Convenio, **PRODUCE** podrá requerirle para que en el plazo de treinta (30) días subsane el cumplimiento. De no mediar respuesta al requerimiento formulado por **PRODUCE**, en un plazo de treinta (30) días hábiles, éste podrá resolver el Convenio comunicando notarialmente al **CITEconfecciones El Taller**.

CLÁUSULA SETIMA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a:

Por PRODUCE	:	La Directora de la Oficina Técnica de los Centros de Innovación Tecnológica – OTCIT del Ministerio de la Producción.
Por El CITEconfecciones El Taller:	:	El Representante Legal del CITEconfecciones El Taller.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

La partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

De producirse una controversia entre las Partes, en la ejecución o interpretación del presente Convenio, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que sustentan el presente documento. En el improbable caso de que las Partes no llegaran a solucionar la controversia, recurrirán a la conciliación extrajudicial y de no prosperar, se someterán al arbitraje de derecho.



CLÁUSULA NOVENA.- CAMBIO DE DOMICILIO

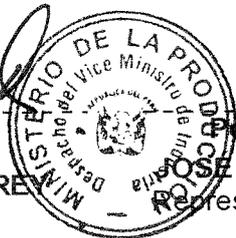
Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido el cambio; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

En señal de conformidad las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima a los 16 días del mes de Agosto del dos mil siete.



Por: PRODUCE

CARLOS REYNALDO FERRARO RE
Viceministro de Industria



Por: EL CITE confecciones El Taller

JOSE ERNESTO LOMBARDI INDACOCHEA
Representante Legal del CITE confecciones El Taller

APENDICE N° 1: Listado de Bienes y Servicios, que se transferirán al CITE confecciones El Taller

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Máquina de tejer semi - industrial - Tipo A	5
2	Máquina de tejer semi - industrial - Tipo B	1
3	Máquina de tejer semi - industrial memomatic	5
4	Máquina de tejer electrónica	1
5	Remalladora de Plató - Tipo A	4
6	Ojaladora Electrónica	1
7	Programa de diseño de modas asistido por computadora	1
8	Plotter para diseño y tizado	1
9	Mesas de acabados Manuales	3
10	Módulos ergonómicos	3
11	Vaporizador	1
	TOTAL	26

**APENDICE N° 2: Formato de Plan Operativo del Programa PROtecnología –
CITEconfecciones El Taller
2007**

N°	Actividad / tarea	Unidad de medida	Año 2007				TOTAL
			I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM	
1	Desarrollo de Programas de Pro tecnología en Desarrollo de productos	Programa	1		2		3
1.1.	Empresas atendidas	Empresas	6		10		16
1.2.	Personas participantes	Personas	12		38		50
1.3.	Prototipos desarrollados	Prototipo	24		56		80
2	Asesoría en la participación en eventos de promoción comercial	Eventos		1	2	1	4
2.1.	Empresas atendidas	Empresas		6	10	9	10
3	Cursos de capacitación	Cursos			4		2
3.1	Capacitación en formación de operarios de confección en tejido plano y punto	Personas			60		60
3.2.	Capacitación de formación de operarios manuales en tejido	Personas			70		70
3.3.	Capacitación de formación de operarios en tejido a maquina semi industrial	Personas			20		20
3.4.	Capacitación de formación de operarios en remallado de plato	Personas			5		5

